



*Gloria María Machado Vélez*  
*Abogada*  
*Especialista en derecho Administrativo*  
*Candidata Magister en Derecho Administrativo*  
*Universidad del Cauca*  
*Popayán*

---

Doctor:  
CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ  
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYAN  
jmpalpclipop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente            2019-00-207-00  
Proceso                Ejecutivo Laboral  
Demandante          Diego Andrés Viáfara Melenge  
Demandado            Yohamy Rosalba Bolaños Cerón  
Actuación             **CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES**

**GLORIA MARIA MACHADO VELEZ**, mayor y vecina de esta ciudad, abogada titulada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito recorrer el traslado concedido por su Despacho, para contestar la demanda y proponer excepciones.

#### **DESIGNACION DE LA PARTE DEMANDADA Y REPRESENTANTE**

PARTE DEMANDADA

**YOHAMY ROSALBA BILAÑOS CERÓN**, mayor y vecina de Popayán, identificada con cédula 34.536.985, dirección carrera 17 # 9 – 30 de Popayán

APODERADA PARTE DEMANDADA

**GLORIA MARIA MACHADO VÉLEZ**, mayor y vecina de Popayán, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula 34.535.486 de Popayán y Tarjeta profesional 88.864 C.S.J., actúo en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, mi dirección de notificación calle 8 # 10 – 25 de Popayán.

#### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE HECHOS**

**PRIMERO.** SE ADMITE

**SEGUNDO.** SE ADMITE

**TERCERO.** SE ADMITE

**CUARTO.** NO ES CIERTO. Mi poderdante canceló la totalidad de la obligación, a través de través de consignación de Depósitos judiciales, los cuales se encuentran a órdenes de su Despacho en la siguiente forma:

**CALLE 8 # 10 – 25 TEL. 8351358 - 3103900735- 3113790633 POPAYÁN**

FECHA	No. DEPOSITO	VALOR
19-01-2019	230612969	400.000
4-03-2019	231632286	300.000
23-05-2019	233851633	500.000
24-07-2019	235491461	500.000
28-08-2019	23617566	700.000
TOTAL		2.400.000

### **A LAS PRETENSIONES**

ME OPONGO. A que se libre mandamiento de pago en contra de la señora YOHAMY ROSALBA BOLAÑOS CERÓN, así como a la condena en costas, por las razones expuestas en la contestación de la demanda y en las excepciones propuestas.

### **A LAS MEDIDAS CAUTELARES**

ME OPONGO al decreto y practica de medidas cautelares de embargo sobre los bienes de mi poderdante, toda vez que no existe causa para tal pedimento, en la medida que se encuentra a paz y salvo por todo concepto dentro del proceso, lo cual se prueba con los documentos públicos que reposan en el proceso.

De otra parte, en aplicación del artículo 600 del C.G.P. se considera que las prácticas de las medidas cautelares son excesivas, teniendo en cuenta la cuantía del proceso que es de mínima cuantía, en contraposición al valor de los bienes solicitados sean embargados, los cuales superar en mayor porcentaje la deuda.

Así las cosas, se solicitará que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días solicite el levantamiento de las medidas cautelares, en consideración a que la deuda ya se encuentra cancelada.

### **AL JURAMENTO**

ME OPONGO a que sea atendido el juramento. Considerando que mi poderdante cumplió la orden judicial y procedió a cancelar los valores ordenados en la sentencia No. No. 134 de fecha 19 de octubre 2018. la solicitud y práctica de medidas cautelares constituyen un abuso del derecho, proveniente del descuido de la parte demandante.

Lo anterior considerando que el artículo 306 Y 307 del C.G.P. establece que el proceso ejecutivo se adelantará en el mismo expediente y a continuación de este, lo que obligaba a la parte ejecutante a revisar el proceso y darse cuenta que la obligación ya estaba satisfecha, por lo que no hay causa y razón para entablar la presente acción.

En mi calidad de comerciante mi poderdante ha sufrido ingentes perjuicios con la práctica de las medidas cautelares, por cuanto le afecta su buen nombre frente a las Entidades Bancarias. De otro lado se encuentra tramitando un crédito que se ve afectado con la práctica de las medidas cautelares.

## **A LOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO**

ME OPONGO, por cuanto no son aplicables en la medida que la demanda no tiene causa, dado que la obligación fue satisfecha oportunamente.

### **A LA COMPETENCIA Y CUANTÍA**

NO ME OPONGO, está conforme a la ley

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

#### **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

Que en obediencia a lo ordenado en la Sentencia No. 134 de fecha 19 de octubre 2018, mi poderdante procedió a consignar los valores ahí señalados, a través de consignación de Depósitos judiciales, los cuales se encuentran a órdenes de su Despacho en la siguiente forma:

FECHA	No. DEPOSITO	VALOR
19-01-2019	230612969	400.000
4-03-2019	231632286	300.000
23-05-2019	233851633	500.000
24-07-2019	235491461	500.000
28-08-2019	23617566	700.000
TOTAL		2.400.000

Por tal razón al momento de instaurar la demanda la obligación ejecutada se encontraba cancelada en su totalidad por lo que se configura la excepción de pago total de la obligación.

#### **COBRO DE LO NO DEBIDO**

Del estudio de las pruebas se puede llegar a la conclusión que el demandante, pretende el reconocimiento y pago de unas sumas de dinero que no se le adeudan. Las condenas solicitadas como consecuencia de pretensiones de la demanda, como ya se sustentó no se han generado. Ello conlleva a pretender un enriquecimiento sin causa.

### **PETICIÓN MEDIOS DE PRUEBA**

PRUEBA DOCUMENTAL. Me permito allegar: Poder y copia de cinco (5) depósitos judiciales ya enunciados.

### **ANEXOS**

Me permito anexar poder y documentos allegados como pruebas.

### **SOLICITUD**

Por las anteriores razones de hecho y de derecho, sírvase Señor Juez,

1. Declarar probadas las excepciones propuestas
2. Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.
3. Condenar en perjuicios a la parte ejecutante por la práctica de medidas cautelares abusivas sobre los bienes de mi poderdante.

## NOTIFICACIONES

La demandada: Carrera 17 # 9-30 DE Popayán

La suscrita recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la calle 8# 10 – 25 de Popayán. Teléfonos 3103900735 – 3113790633 de Popayán

Del señor Juez atentamente



GLORIA MARÍA MACHADO VELEZ

C.C. No. 34.535.486 de Popayán

T.P. No. 88864 C.S.J.

[gloriamavelez@hotmail.com](mailto:gloriamavelez@hotmail.com)

Cel. 3103900735 – 3113790633

Popayán, 25 de agosto de 2020